



CIUDAD DE SOUTH EL MONTE

Póliza y Procedimientos Título VI

DECLARACION DE POLIZA

La Ciudad de South El Monte se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida al participar en, o le sean negados los servicios de beneficios basados en raza, color, o origen nacional por el Acta de Derechos Civiles de 1964 del Título VI.

PROPOSITO

Esta póliza asegura que los programas de la Ciudad (incluyendo precios, rutas, horarios y calidad de los servicios de la transportación) sean dirigidos sin distinción de raza, color, o origen nacional.

APLICACIÓN

Esta póliza se aplica a todos los empleados de la Ciudad de South el Monte, contratistas, proveedores y clientes.

1.0 GENERAL

La Ciudad de South El Monte se compromete a garantizar que nadie sea excluido al participar en servicios, o los beneficios sean negados basados en raza, color, o origen nacional. La Ciudad también se ha comprometido a promover el cuidado ambiental. La Ciudad va a lograr sus objetivos a través de:

- Asegurarse de que el nivel y la calidad de los servicios sean proporcionados sin distinción de raza, color, o origen nacional.
- Promover completa y equitativa participación entre todas las comunidades potencialmente afectadas por los servicios ofrecidos por decisiones tomadas por la Ciudad;
- Prevenir el negar y la reducción o retraso en los beneficios de los programas y actividades de la Ciudad basados en raza, color, o origen nacional.
- Prevenir el negar y la reducción o retraso en los beneficios de los programas y actividades que afecten a comunidades minoritarias y de bajos ingresos, y
- Proporcionar acceso significativo de los servicios, programas y actividades de la Ciudad a personas con conocimiento limitado en el Inglés (LEP).

2.0 PROCEDIMIENTOS

Cualquier persona que se sienta que él o ella ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, o origen nacional puede presentar una queja al Departamento del Administrador de la Ciudad.

Personas con conocimientos limitados en el Inglés, que necesiten ayuda, comunicarse con la Ciudad, localizado en 1415 Santa Anita Ave, South El Monte, CA 91733 o llamar al (626) 579-6540.

2.1 Notificando

La queja se debe presentar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la supuesta discriminación. Quejas por escrito pueden ser enviadas a la Ciudad de South el Monte, City Manager, 1415 Santa Anita Ave, South El Monte, CA 91733, o por el Sitio Web, formulario de Title VI Complaint Form, que se puede encontrar en la Página Web de la Ciudad, <http://www.cityofsouthelmonte.org>. Cuando se haya completado, la queja debe ser enviada al Departamento de Recursos humanos.

Cualquier empleado de la Ciudad que se entere de una queja de discriminación deberá comunicarse inmediatamente con el Departamento del Recursos humanos de la Ciudad.

2.2 Revisando

La Ciudad revisara la queja para determinar si está dentro de la jurisdicción de la Ciudad basándose en el siguiente criterio: Si dicho demandante ha alegado trato discriminatorio o de acoso por razones relacionadas a raza, color, o origen nacional.

Si la Ciudad determina que está dentro de la jurisdicción, un investigador será asignado para conducir una investigación durante las 24 horas de la Revisión. El demandante recibirá una carta de notificación informándole si se investigara la queja. Todas las quejas serán investigadas con prontitud y tratadas de manera confidencial.

Si se encuentra que no existe jurisdicción de la Póliza de Derechos Civiles, la queja será enviada al departamento correspondiente para su resolución. La Ciudad será notificada de la determinación tomada para resolver la queja/reclamo.

2.3 Proceso de Investigación

El investigador tomara las medidas/pasos siguientes para investigar el presunto acto discriminatorio:

- Ponerse en contacto con el departamento donde la supuesta discriminación ocurrió para determinar si se ha iniciado una investigación y conocer los resultados de la investigación;

- Identificar y revisar todos los documentos pertinentes, como las prácticas y procedimientos para determinar la resolución adecuada, y
- Identificar y entrevistar personas relacionadas con la presunta discriminación, como el demandante; testigos; otras personas identificadas por el demandante; personas que hayan sido objeto de una actividad similar u otras personas con información relacionada.

El proceso de investigación y el reporte final, por lo general, se concluye dentro de los 120 días. Si no se encuentra ninguna violación y el demandante desea apelar la decisión, él o ella puede apelar directamente a el Departamento de Recursos humanos.

2.4 Reclamaciones Subsecuentes y Modificación de Cargos

Cualquier reclamación posterior o carga modificada deben presentarse utilizando el formulario de Title VI Complaint Form. Modificación de los cargos también se pueden enviar por correo electrónico o cualquier otro formato escrito. La Ciudad revisará cada queja o modificación posterior para determinar si la denuncia posterior debe valerse por sí misma o ser incorporado en la denuncia y la investigación inicial.

2.5 Conclusión de la Investigación

Al término de la investigación, el investigador prepara un informe para la Ciudad, con una copia para el Abogado de la Ciudad. Todos los partidos principales relacionados reciben una notificación por escrito acerca de las conclusiones de la investigación.

2.6 Implementación de Acciones Correctivas

Si existe una violación, se tomaran inmediatamente las medidas correctivas apropiadas.

3.0 DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Título VI - El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen/nacionalidad de los beneficios de la asistencia financiera federal.

Igualdad de Oportunidades – Requisito de No-discriminación en los servicios de la Ciudad por raza, color, origen/nacionalidad de acuerdo con el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

Discriminación - cualquier acto u falta de actuación, intencional o no intencional, que tiene por objeto o efecto limitar, excluir o negar a una persona servicios de tránsito o beneficios debido a su raza, color, o origen nacional.

Justicia/Cuidado Ambiental - Los esfuerzos realizados para impedir que las comunidades minoritaria y las de bajos ingresos estén sujetas a efectos excesivamente altos y adversos del medio ambiente.

4.0 RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos mantiene un registro de todas las quejas recibidas. El registro incluye la fecha cuando la queja fue entablada, un resumen de las declaraciones, estado actual de la queja y las medidas adoptadas por la Ciudad para resolver la queja.